



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0371

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.DIC.2023

VISTOS:

El expediente N° SUPHGC20230000421, El Informe N° 000495-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0367, de fecha 18 de diciembre del 2023, se resolvió: *"Otorgar a doña JULIA BERTHA CALDERÓN CHACALIAZA, la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 SOLES (S/ 20,918.40)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por quince (15) años, cuatro (04) meses y diecinueve (19) días, de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728"*;

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0367, de fecha 18 de diciembre del 2023, se advierte que se ha incurrido en error material en el artículo 1 de la precitada resolución, al consignarse los nombres y apellidos de la ex servidora CAP "JULIA BERTHA CALDERON CHACALIAZA", debiendo decir ex servidora CAP "ASUNCION HUALCUNA DE SUCA";

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del acotado TUO, establece que la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0371

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.DIC.2023

rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar el error material incurrido en la precitada Resolución, manteniendo vigente la misma, en todo lo que no se oponga a ésta;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0367, de fecha 18 de diciembre del 2023, con relación al nombre y apellidos de la ex servidora CAP ASUNCION HUALCUNA DE SUCA;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0367, de fecha 18 de diciembre del 2023, con relación al nombre y apellidos de la ex servidora CAP ASUNCION HUALCUNA DE SUCA, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- OTORGAR a doña ASUNCION HUALCUNA DE SUCA, la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 SOLES (S/ 20,918.40), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por quince (15) años, cuatro (04) meses y diecinueve (19) días, de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.”

Artículo 2º. - MANTENER vigente la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0367, de fecha 18 de diciembre del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0371**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.DIC.2023

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano